

Madrid:

Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», una beca, 18.000 pesetas.

Colegio Mayor «Diego Covarrubias», dos becas, 36.000 pesetas.

Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», dos medias becas, 18.000 pesetas.

Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», una media beca, 9.000 pesetas.

Total, 81.000 pesetas.

Sevilla:

Colegio Mayor «Hernando Colón», una beca, 18.000 pesetas.

A los Colegios Mayores Universitarios:

Virgen Inmaculada, de Barcelona, dos becas, 36.000 pesetas.

Padre Poveda, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

San Juan Evangelista, Madrid, dos becas, 36.000 pesetas.

Santa María, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Generalísimo Franco, de Madrid, una beca y dos medias becas, 36.000 pesetas.

La Moncloa, de Madrid, una beca y una media beca, 27.000 pesetas.

San José de Calasanz, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Compañía de María, de Madrid, una beca y una media beca, 27.000 pesetas.

Nuestra Señora de Guadalupe, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Santa María de la Almudena, de Madrid, una beca, 18.000 pesetas.

Guadaira, de Sevilla, una beca, 18.000 pesetas.

Total, 387.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 sobre exámenes de grado del bachillerato en el año académico 1961-1962.

Ilmo. Sr.: Por no haber variado las razones que aconsejaron la promulgación de las normas contenidas en la Orden que luego se cita, y sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia pudiera aconsejar en años venideros,

Este Ministerio dispone:

Primero. En el año académico 1961-1962 las pruebas de los grados elemental y superior del Bachillerato se regirán por las Instrucciones que aprobó la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ajustándose a los plazos que se indican en el apartado siguiente.

Segundo. Los exámenes comenzarán el día 1 de junio y el 15 de septiembre.

Las fechas de inscripción para la convocatoria de junio serán: los días 14 al 19 de mayo para los alumnos que hayan aprobado los cursos cuarto o sexto en años académicos anteriores; 21 y 22, para los alumnos oficiales; 23 y 24, para los colegiados, y 25 y 26, para los libres.

Para la convocatoria de septiembre, las fechas de inscripción serán: los días 3 al 6 de septiembre, para los repetidores; del 7 al 10, para los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media al establecido en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de

un Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto en los locales provisionales de la calle Pedro Miguel Pérez de Ayala, número 31, en tanto terminan el nuevo edificio.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestran que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, perteneciente a la Corporación local de Bollullos del Condado (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Huelva.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María», a la Residencia de Estudiantes del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Zaragoza y dependiente de la Universidad de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña María de Pilar Izuzquiza Latre, Directora de la Residencia de estudiantes establecida por el Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica en Zaragoza, plaza de la Seo, número 6, solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor Universitario, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María».

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa éste, diversas fotografías del mismo y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1957;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia femenina de estudiantes del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Zaragoza la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Femenino Santa María», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en

que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote segundo del concurso de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de abril del corriente el lote segundo de pupitres bipersonales para niños de 9 años a don Ernesto Nesofsky Gigante y a don Juan Bernal Aroca, en resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación y se dé cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a constitución de fianzas y formalización de contrato, en el número 8.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote tercero del concurso de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de los corrientes el lote tercero de mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años a don Ernesto Nesofsky Gigante, en resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26), conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación y se dé cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a constitución de fianzas y formalización de contrato, en el número 3.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de enseñanza primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Unitaria de niños en el barrio de Santa Ana, del Ayuntamiento de Logroñán (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Andrés Peña Moreno.

Tesorero: Don José Masa Ortiz.

Secretario: Don José Meriño Bernal.

Vocales: Don Tomás Piña Muñoz, don Camilo Pérez Treviño y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una Unitaria de niñas en la parroquia de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix».

Dos Unitarias de niños y una de niñas, en la calle Condes del Val, número 28, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña María del Carmen Gayarre Galbete.

Vocales: Don Carlos Gil y Gil, don Miguel Gil Gayarre, don Jesús Iribarren, doña Pilar Machin de Castañón, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Educador designado por la Jerarquía Eclesiástica y un representante del Patronato de Educación Especial.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Pujol Comas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento, sobre plaza de Odontólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad en San Feliu de Llobregat, por don Luis Pujol Comas,